

HACERSE RESPONSABLE POR LO DICHO: ASERCIONES ALÉTICAS Y COMPROMISO DISCURSIVO

*TAKING RESPONSIBILITY FOR WHAT IS SAID: ALETHIC
ASSERTIONS AND DISCURSIVE ENGAGEMENT*

FREDDY SANTAMARÍA-VELASCO

PhD. en Filosofía y Letras - Universidad Pontificia de Salamanca,
Magister en psicología social - Universidad Pontificia Bolivariana
Docente
Facultad de Ciencias Políticas
Universidad Pontificia Bolivariana
Medellín/Colombia
freddysantamaria@hotmail.com
Orcid: 0000-0003-3864-5237

Recibido: 16/10/2025
Revisado: 03/02/2026
Aceptado: 16/02/2026

GABRIEL JAIME ARANGO RESTREPO

Magister en Filosofía
Doctorando en Filosofía
Universidad de Sevilla
Sevilla/España
gabrielj.arangor@gmail.com
Orcid: 0000-0002-5477-9924

Resumen: Este artículo busca caracterizar los actos de habla asertivos, con el fin de comprender el alcance del compromiso discursivo. Parte de la explicación de la competencia lingüística dada por Chomsky y considerada pertinente en cuanto capacidad innata de los hablantes, pero insuficiente en cuanto que no reconoce la función esencialmente comunicativa del lenguaje. Posteriormente, realiza una caracterización general de los actos de habla con base en la posición de John R. Searle, según el cual hablar un lenguaje es dominar un sistema de reglas al interior de una comunidad de hablantes. Por último, a la luz de la obra de Sosa (2022), caracteriza específicamente las condiciones propias de los actos de habla asertivos y

las reglas que derivan de ellas. Se concluye que, dadas las condiciones esenciales y necesarias de este tipo de actos de habla, la opinión, aserción, el juicio y el resto de los actos de este tipo implican inevitablemente la toma de un compromiso con el contenido de lo dicho.

Palabras clave: Actos de habla, aserción, compromiso discursivo, aserciones aléticas, finalidad epistémica

Abstract: This article seeks to characterize assertive speech acts in order to understand the scope of discursive commitment. It starts from Chomsky's explanation of linguistic competence, which is considered relevant in terms of speakers' innate ability, but insufficient in that it does not recognize the essentially communicative function of language. Subsequently, it provides a general characterization of speech acts based on the position of John R. Searle, according to whom speaking a language means mastering a system of rules within a community of speakers. Finally, in light of Sosa's work (2022), it specifically characterizes the very conditions to assertive speech acts and the rules that derive from them. It concludes that, given the essential and necessary conditions of this type of speech act, opinion, assertion, judgment, and other acts of this type, inevitably imply a commitment to the content of what is said.

Keywords: Speech acts, assertion, discursive engagement, alethic assertions, epistemic purpose.

1. INTRODUCCIÓN

La filosofía ha reconocido en los últimos dos siglos que la función del lenguaje va mucho más que el vehículo del pensamiento. Richard Rorty tomó prestada de Gustav Bergman (1964) la afortunada y elocuente frase, “*The Linguistic Turn*” (1992. pp. 57-58), para caracterizar el grado de compromiso y atención que tiene la filosofía “anglosajona” con el lenguaje. Este evento, denominado *Giro Lingüístico*, y que no es un evento en sí mismo, sino que es una etapa en la cual diferentes autores, a través de distintos métodos relacionados por ciertos *parecidos de familia*, cambia el rumbo de las investigaciones acerca de la relación entre la mente y el mundo y desemboca en la perspectiva del lenguaje como una actividad o, más bien, como un repertorio amplio de actos (Santamaría-Velasco, 2011; 2012). Rorty afirmaba que se entiende “por filosofía lingüística el punto de vista de que los problemas filosóficos pueden ser resueltos (o disueltos) reformando el lenguaje o comprendiendo mejor el que usamos en el presente. Esta perspectiva es considerada por muchos de sus defensores el descubrimiento filosófico más importante de nuestro tiempo” (1990. p. 50). En esta línea de aclaración y comprensión de los problemas, este artículo pretende caracterizar el tipo de estos actos mediante los cuales los hablantes comparten información unos con otros con fines prácticos y aléticos: los actos asertivos y sus particularidades dentro de la práctica lingüística, es decir, *como medio de*

intercomunicación, que consiste en decir algo a alguien, y que ese “algo” sea significativo para quien lo escucha, es decir, el significado lo da el uso de tal o cual enunciado. Un uso del lenguaje, en cualquier caso, *preponderantemente comunicativo*, tal como son los actos de habla asertivos.

La pregunta transversal de este ejercicio es si compartir información implica un compromiso por parte del hablante o si este puede eximirse de la responsabilidad con aquello que dice y la hipótesis planteada a este respecto es que cualquier hablante, implícitamente y en condiciones normales, asume una responsabilidad con el contenido de lo que emite, dada la naturaleza de los actos de habla asertivos.

2. COMPETENCIA LINGÜÍSTICA

Que el lenguaje es una capacidad humana es un hecho ampliamente aceptado actualmente (Tomasello, 2013). En efecto, está claro que no hay otra forma de entender el lenguaje sino como una caja de herramientas que, usadas en el contexto adecuado, constituyen actos al interior de una forma de vida (Wittgenstein, 2017). No obstante, qué significa esto es un tema de discusión frente al cual el acuerdo no es general. La tendencia a considerar que la teoría de los actos de habla, cuyo origen se encuentra en el concepto de juegos del lenguaje del Wittgenstein de las *Investigaciones Filosóficas* y que fue esbozada por Austin en *Cómo hacer cosas con palabras* (1992), es una teoría acertada acerca del lenguaje se fundamenta en que el aprendizaje de un lenguaje implica, no solo conocer un buen número de oraciones sino, constitutivamente, dominar sus reglas de uso. En este sentido, el condicionamiento operante criticado por el inatismo chomskyano (Ezcurdia, 2013) y que considera que las oraciones se aprenden por medio de respuestas a refuerzos y castigos, pese a que se acerca, no logra dar una explicación causal acerca de la adquisición del lenguaje por parte del hablante (ni, por ende, predecir la conducta lingüística), debido a varias razones. En primer lugar, los datos observables, propios de la respuesta a estímulos, son insuficientes para determinar cómo funciona un organismo. En segundo lugar, las reglas del conductismo no son del todo útiles para determinar qué acciones constituyen estímulos y qué expresiones del hablante son respuestas a ellos. Por último, si bien es cierto que la adquisición del lenguaje exige la exposición a estímulos, la evidencia muestra que, en una gran cantidad de casos, no es necesaria una historia de reforzamiento muy extensa (Ezcurdia, 2013, pp. 10-13).

En contraposición al condicionamiento operante, Chomsky toma como evidencia el fenómeno de la impronta, ocurrido en los cerebros de ciertos animales, entre ellos el humano, los cuales no necesitan dar respuesta a un estímulo para memorizar un procedimiento, sino que, por el contrario, habiendo sido

expuestos a una cantidad de estímulos muy pobre, demuestran llevar a cabo las conductas aprendidas desde tiempo atrás:

La impronta es la evidencia más asombrosa de la disposición innata del animal a aprender en cierta dirección y reaccionar apropiadamente ante patrones y objetos de ciertos tipos restringidos, a menudo sólo mucho tiempo después de ocurrido el aprendizaje original. En consecuencia, se trata de un aprendizaje no recompensado, aunque los patrones de conducta resultantes se pueden refinar mediante reforzamiento. (2013, pp. 59-60)

En este sentido, un niño no aprende el lenguaje mediante una mera corrección por parte del enseñante, aunque esta sea constante y meticulosa, sino que, durante la exposición a la realización de actos de habla por parte de la comunidad y, además, al ambiente, adquiere un dominio paulatino de sus reglas, gracias a una capacidad innata para aprender reglas gramaticales, con las cuales identifica oraciones y construye, a partir de aquellas, nuevas oraciones (Chomsky, 2013, p. 81).

Pese a los aportes a la comprensión acerca del lenguaje, el defecto de la capacidad lingüística concebida de esta forma no es suficiente si no se examina la dependencia de las reglas gramaticales del proceso de la comunicación:

Las limitaciones de las hipótesis de Chomsky solamente se revelan con claridad, cuando intentamos explicar el significado de las oraciones dentro de su sistema, porque no hay forma de explicar el significado de una oración sin tener en cuenta el papel que desempeña en la comunicación, dado que existe una conexión esencial entre ambas. [...] tan pronto como intentamos explicar el significado, la competencia semántica, una metodología puramente formalista como es ésta no se sostiene, porque no puede explicar el hecho de que la competencia semántica es mayormente una cuestión de saber cómo hablar, es decir, cómo ejecutar actos de habla. (Searle, 1972, pp. 65-66)

De este modo, “la competencia lingüística consiste en reconocer el acto lingüístico que se realiza en cada caso, acto que viene dado por unas reglas y por la intención semántica del hablante” (Camps, 1976, p. 107). El significado de una oración es inaccesible para un hablante si no domina, además de reglas sintácticas y semánticas, reglas pragmáticas, es decir, de uso al interior de la comunicación. Estas últimas son reglas de una conducta universal mediante las cuales los seres humanos realizan acciones dentro de diversos contextos, por lo que es difícil establecer unas que sean rígidas (Camps, 1976, pp. 99-100). Las reglas del lenguaje deben ser, entonces, útiles para participar en la comunicación cotidiana, la cual es imprevisible y presenta diversas variables.

Si la comunicación se sustenta en el seguimiento de reglas que constituyen, en sí mismas, la ejecución de actos de habla, entonces, los actos de habla son la unidad comunicativa básica:

[...] toda comunicación lingüística incluye actos lingüísticos. La unidad de la comunicación lingüística no es, como se ha supuesto generalmente, el símbolo, palabra, oración, ni tan siquiera la instancia del símbolo, palabra u oración, sino más bien la producción o emisión del símbolo, palabra u oración al realizar el acto de habla. Considerar una instancia como un mensaje es considerarla como una instancia producida o emitida. Más precisamente, la producción o emisión de una oración-instancia bajo ciertas condiciones constituye un acto de habla, y los actos de habla [...] son las unidades básicas o mínimas de la comunicación lingüística. (Searle, 1994, p. 26)

Con base en esto, hablar un lenguaje consiste en la realización constante y bajo un dominio (mayor o menor, dado el caso) de reglas: “Hablar un lenguaje es tomar parte en una forma de conducta (altamente compleja) gobernada por reglas. Aprender y dominar un lenguaje es (*inter alia*) aprender y haber dominado esas reglas” (Searle, 1994, p. 22). Dichas reglas, por demás, son reglas constitutivas, es decir, condiciones de posibilidad de los actos de habla (Camps, 1976, 100) expresables como imperativos: en determinado contexto *C*, seguir la regla *R* cuenta como realizar el acto *A* (Cfr. Searle, 1994, p. 45), de manera que seguir un sistema de reglas constitutivas al interior de una comunidad de hablantes equivale a realizar actos de habla (Searle, 1991, p. 433).

En este sentido, analizar el significado de una oración equivale a comprender qué quiere decir un hablante *H* cuando emite una oración, lo cual implica una visión realista acerca de la comunicación, es decir, un punto de vista desde el cual es perfectamente posible, en condiciones normales, que dos hablantes se comuniquen entre sí y que, de hecho, lo hacen. La evidencia al respecto no requiere mayores datos estadísticos, debido a que el sentido común permite deducir que al leer o escuchar oraciones más o menos bien construidas sintácticamente, un hablante más o menos competente puede comprender qué quieren decir. De igual forma, al hablar o escribir puede hacerse entender con relativa facilidad. Esto no es más que otra forma de formular el *principio de expresabilidad*, originalmente formulado así: “para cualquier significado *X* y para cualquier hablante *H*, siempre que *H* quiere decir (intenta transmitir, desea comunicar) *X* entonces es posible que exista alguna expresión *E* tal que *E* es una expresión exacta de, o formulación de *X*. Simbólicamente: (*H*) (*X*) (*H* quiere decir $X \rightarrow P$ ($\exists E$) (*E* es una expresión exacta de *X*))” (Searle, 1994, p. 29).

Un acto de habla está integrado por, al menos, dos dimensiones: locucionaria e ilocucionaria. La dimensión locucionaria consiste en la emisión oral (secuencia fonética) o escrita (secuencia gráfemica) del hablante. Comprende, entonces, la expresión lingüística u oración emitida. Por su parte, la dimensión

ilocucionaria abarca la intención comunicativa del hablante al realizar la expresión lingüística y, por ende, lo que el hablante quiere decir al emitir una secuencia fonética o grafémica. De este modo, el significado de una expresión lingüística se encuentra principalmente en la dimensión ilocucionaria y de manera secundaria en la locutiva, pues sería posible remplazar la emisión de la expresión lingüística por su equivalente en otro idioma, o por un gesto que, convencionalmente, tenga la misma función comunicativa que determinado grafema o fonema. Si un hablante *H* dice a un oyente *O*:

«La misión Apolo 11 aterrizó en la Luna en 1969»

O puede objetarle diciendo:

«No. No es así» (dicho literalmente: «No. La misión Apolo 11 no aterrizó en la Luna en 1969»,

pero, si *H* es angloparlante, puede responderle:

«No. It didn't» (dicho literalmente «No. The Apollo 11 mission did not land on the Moon in 1969»)

o puede mover la cabeza de un lado a otro, frunciendo el ceño si quiere enfatizar la negativa.

Una variedad de actos de habla posee también una dimensión perlocucionaria. Este tipo de actos tienen como objetivo, además de hacer entender al oyente que el hablante está realizando determinado acto ilocucionario por medio de la expresión lingüística emitida, que el oyente haga algo con base en lo dicho:

Correlativamente a la noción de actos ilocucionarios está la noción de las consecuencias o efectos que tales actos tienen sobre las acciones, pensamientos o creencias, etc., de los oyentes. Por ejemplo, mediante una argumentación yo puedo *persuadir* o *convencer* a alguien, al aconsejarle puedo *asustarle* o *alarmarle*, al hacer una petición puedo *lograr que él haga algo*, al informarle puedo *convencerle* (*instruirle, elevarle* –espiritualmente–, *inspirarle, lograr que se dé cuenta*). Las expresiones en cursiva denotan actos perlocucionarios. (Searle, 1994, p. 34)

La perlocución es, por ende, una característica de ciertos actos ilocucionarios mediante los cuales un hablante busca causar un efecto mental o, incluso, sobre la conducta del oyente.

3. CONDICIONES Y REGLAS DE LOS ACTOS ASERTIVOS

Dentro de los diferentes tipos de actos de habla, aquellos destinados a proveer información, asentirla o negarla son los actos asertivos. Entre ellos encontramos las opiniones, aserciones, argumentaciones, acusaciones, certificaciones, entre otras. Y, como aplica para todos los actos de habla, condiciones adecuadas posibilitan el seguimiento de reglas, las cuales, si se llevan a cabo correctamente, constituyen un acto de habla asertivo.

Todo acto de habla debe tener condiciones de *input* y *output* favorables. Esto quiere decir que el hablante debe tener la posibilidad y la capacidad de comunicarse (condiciones de *output*) y el oyente las de comprender lo que aquel dice (condiciones de *input*) (Searle, 1994, p. 65; Arango-Restrepo, 2017, p. 89). Estas implican que no haya impedimentos físicos ni mentales, que el contexto sea apropiado y que el ambiente sea propicio. En síntesis, para todo acto de habla debe cumplirse el principio de expresabilidad.

Del mismo modo, la mayoría de los actos de habla poseen un contenido proposicional, es decir, contienen una proposición, la cual, a su vez, está compuesta por una referencia (Gómez-Alonso, 2004) y una predicación. La referencia consiste en una identificación de un objeto que logra ser identificado por el hablante y que quiere que el oyente identifique (Searle, 1994, p. 96), es decir, en el cumplimiento del *principio de identificación* (otra forma de formulación del principio de expresabilidad), que puede enunciarse de esta manera: para cualquier objeto *X* y para cualquier hablante *H*, siempre que *H* quiere identificar *X* para un oyente *O*, entonces es posible que exista alguna expresión *E* tal que *E* es una expresión exacta de, o formulación de *X*. La predicación, por su parte, consiste en la identificación de las características del objeto (Searle, 1994, p. 129), es decir, en la presentación del contenido del acto de habla. Dicha presentación implica un determinado modo de la fuerza ilocucionaria. Esto quiere decir que, al aseverar de manera exitosa y sin defección (de la misma forma que en los demás tipos de actos de habla), la fuerza ilocucionaria debe tener un propósito en determinado grado de intensidad, una dirección de ajuste adecuada y unas condiciones óptimas de contenido proposicional, preparatorias y de sinceridad (estas últimas, en un grado de intensidad mayor o menor, según el caso). Con esto es posible decir que se ha representado un estado de cosas.

En el caso de los actos asertivos, la fuerza ilocucionaria tiene una dirección de ajuste palabra-a-mundo (Searle y Vanderveken, 1985, p. 53). La intensidad depende del esfuerzo que implique para el hablante que las palabras se ajusten al mundo: el esfuerzo de un hablante que hace una conjetura es menor que el de quien hace una aserción y, a su vez, una aserción tiene una menor intensidad que una acusación (Searle y Vanderveken, 1985, p. 41). Por otra parte, el contenido de un acto asertivo puede ser cualquier proposición (Searle, 1994, p. 74), es decir, un acto asertivo puede referirse a cualquier objeto (real o ficticio) (Cfr.

Santamaría-Velasco, 2016, pp. 228-244) y puede enunciar de él cualquier característica. Un hablante *H* puede conjeturar, aseverar o jurar que

«La misión Apolo 11 aterrizó en la Luna en 1969»

tanto si la aserción es verdadera como si es falsa, sin que deje de ser un acto asertivo. Ahora bien, un acto asertivo debe cumplir con dos condiciones preparativas para ser realizado exitosamente: 1) se supone que *H* posee evidencias, razones, creencias o certezas para conjeturar, aseverar o jurar la proposición; y 2) no es obvio ni para *H* ni para *O* que *O* tiene conocimiento de la proposición en cuestión (Searle, 1994, p. 74), o sea, que un acto asertivo es defectuoso si *H* le está repitiendo a *O* una información que ambos saben que *O* conoce. Esto implica que el acto asertivo debe aportar al conocimiento del oyente.

La condición de sinceridad propia de los actos asertivos es que el hablante tenga la creencia de que la proposición que enuncia representa el estado de cosas al que se refiere (Cfr. Searle, 1991, pp. 443-444). La creencia puede tener diversos grados de intensidad, dependiendo del tipo de acto de habla asertivo: la creencia de una hipótesis ha de ser menos intensa que la de quien asevera y esta, menor de la de quien acusa (Cfr. Searle y Vanderveken, 1985, pp. 19-20).

Otras condiciones para que un acto de habla asertivo sea realizado de manera exitosa y sin defección son la condición esencial y la condición necesaria. Un acto de habla asertivo es, *esencialmente*, un compromiso con el estado de cosas representado en la proposición emitida. Por otra parte, el acto de habla en cuestión es, *necesariamente*, la asunción de la responsabilidad, mayor o menor según el caso, de que la proposición emitida se ajuste al estado de cosas enunciado. En este sentido, *H* toma la responsabilidad por la emisión del acto de habla de manera intencionada y dadas todas las condiciones, de manera esencial y necesaria. En otras palabras, cuando *H* dice

«Asevero que la misión Apolo 11 aterrizó en la Luna en 1969»,

asume la responsabilidad (mayor que si dice «Supongo que...» y menor que si dice «Juro que...») de que su emisión se ajuste al estado de cosas al que se refiere.

Si se cumplen en su totalidad (y solo si se da de este modo), de las condiciones que deben cumplirse para que se lleven a cabo actos de habla asertivos se desprenden las reglas para realizarlos con éxito y sin defección:

1. De la condición de contenido proposicional se desprende la *regla de contenido proposicional*: un acto de habla asertivo debe representar un estado de cosas, cualquiera que este sea y sea este verdadero o falso.

2. De las condiciones preparatorias se derivan las *reglas preparativas*:
 - 2.1. *H* debe poseer evidencias, razones, creencias o certezas para conjeturar, aseverar, jurar, etc. cualquier proposición;
 - 2.2. No debe ser obvio ni para *H* ni para *O* que *O* tiene conocimiento de la proposición en cuestión.
3. De la condición de sinceridad deriva la *regla de sinceridad*: *H* cree que la proposición emitida por él refiere al estado de cosas representado o, al menos, esa es la responsabilidad asume, debido a la *regla esencial*, derivada de la condición esencial, a saber:
4. Todo acto de habla asertivo cuenta como la asunción del compromiso (por parte de *H*) de que la proposición emitida se ajusta al estado de cosas referido y predicado. De ahí que cuando *H* realiza un acto de habla asertivo asume, necesariamente, la responsabilidad de que su proposición representa, de manera efectiva o satisfactoria, el estado de cosas que esta representa.

Esta comprensión de la capacidad lingüística permite realizar un análisis general o teórico del proceso de la comunicación, es decir, de lo que sucede cuando dos o más hablantes están haciendo en una conversación cotidiana, en la realización de un discurso oral o escrito e, incluso, en todo evento en el que los hablantes hagan uso del lenguaje, sea este un matrimonio, un contrato, una transacción bancaria, una elección presidencial, una celebración, o prácticamente cualquier acción, debido a que, en el caso de los seres humanos, la forma de vida suele implicar la realización constante de actos de habla.

El tipo de actos de habla que suele realizarse más a menudo en la filosofía y en las ciencias en general es el de los asertivos, debido a que se ocupan de la descripción general y específica, respectivamente, del mundo, el cual es el conjunto de todos los estados de cosas. En este sentido, la caracterización de este tipo de actos de habla constituye un ejercicio epistemológico, pues aborda la manera en la que los hablantes describen los estados de cosas o, incluso, crean descripciones de objetos ficticios con base en estados de cosas reales. Este ejercicio se encuentra en un callejón sin salida si no se tiene en cuenta el lenguaje como el conjunto de actos de habla, debido a que las aseveraciones, los juicios, las hipótesis, las opiniones y los discursos que aparecen en los medios de información, tanto científicos como de otro tipo, son conjuntos de acciones de un hablante, con un contenido proposicional y una intención comunicativa.

4. VERDADERAS CREENCIAS, ASERCIONES ALÉTICAS Y COMPROMISO DISCURSIVO

Ahora bien, dadas las condiciones y reglas de los actos asertivos, el contenido proposicional de un discurso, tanto científico como informativo, político o religioso, es absolutamente amplio, es decir, el hablante (sea este un escritor, científico, periodista, político, líder religioso, profesor, pintor, publicista, etc.) tiene la libertad de decir lo que quiera decir acerca de lo que quiera. Este hecho implica, por una parte, que es imprescindible para la audiencia examinar con rigurosidad las palabras, las intenciones y los componentes de la fuerza ilocucionaria del hablante antes de considerar que la descripción que hace de los estados de cosas se ajusta a ellos o, en otras palabras, si los representa satisfactoriamente (Delgado-Del-Aguila, 2023). Por su parte, con base en esto, el hablante no podría escapar de su responsabilidad frente a su propio discurso, debido a que al realizar una aserción está comprometiéndose, esencial y necesariamente (Santamaría-Velasco, 2021) , y en mayor o menor medida dado el caso, con lo dicho y con la representación de los estados de cosas que pretende realizar; por lo cual, quien pretenda no hacerlo es, a plata blanca, un irresponsable, un manipulador y un mentiroso.

En este sentido, la finalidad de un ajuste epistémico es alcanzar la verdad acerca de un estado de cosas, es decir, ajustar intencionalmente las palabras al mundo; por eso, frente a un mentiroso y manipulador, podemos preguntarnos ¿qué acontece en el agente cuando dice públicamente amar a quien promete en el altar y luego incumple su promesa? ¿o cuando un periodista construye una noticia falsa? ¿o cuando un líder religioso anuncia que el fin del mundo está cerca (sin creerlo realmente)? ¿es posible identificar un hablante “sincero” que asume un compromiso responsable frente a otro? Y además ¿es este un ejemplo de la distinción entre una verdadera creencia de una creencia fingida?

El problema aquí es que, tal como está expuesta, la explicación de los actos de habla asertivos es insatisfactoria, dado que hasta aquí no es posible identificar la diferencia entre un hablante que asume un compromiso responsable con su discurso y uno que, aun asumiéndolo, incumple la regla de creer que la proposición emitida por él refiere al estado de cosas representado. Y es que en el ámbito sintáctico y semántico difícilmente habría manera de determinar cuándo un hablante ha asumido sinceramente que su aseveración tiene evidencias o razones suficientes para comunicarla, dado que la sinceridad hace parte del terreno de las creencias y las intenciones. En este sentido, la pregunta por la sinceridad de un acto de habla asertivo es la pregunta por si el hablante cree efectivamente en la proposición que emite y por si, al menos, hace parte de su intención que su aserción se ajuste al mundo o, en otras palabras, si su objetivo es tener un acierto epistémico respecto a un estado de cosas:

¿Qué es lo que distingue a la verdadera creencia de la creencia fingida? La diferencia entre ambas se encuentra en las intenciones del sujeto. Lo que se persigue cuando uno afirma y su creencia es fingida es algún objeto práctico, y no epistémico. Al contrario de lo que sucede con el juicio y con la creencia judicativa, donde nuestro objeto constitutivo es el de acertar sobre la cuestión que se plantea. (Sosa, 2022, p. 134)

Dos necesidades surgen de esta consideración: por una parte, la de distinguir entre diversos tipos de actos asertivos; por otra, la de abordar la responsabilidad epistémica.

Dentro del grupo de actos asertivos que un hablante tiene la capacidad de realizar habrá que distinguir entre aquellos que tienen un objetivo principalmente epistémico, es decir, a través de los cuales el hablante busca tener un acierto frente a un estado de cosas, y aquellos con los cuales busca llevar a cabo la realización de objetivos que, si bien pueden incluir el acierto epistémico, son prácticos o perlocucionarios (Sosa, 2014), entre los que caben los de enseñar, disuadir, manipular e intimidar.

Lo característico de los actos asertivos aléticos -que tienen como objetivo la verdad acerca de un estado de cosas- es su finalidad última, es decir, que, aunque dentro de los fines que el hablante pretenda lograr se encuentren objetivos prácticos, estos sean subsidiarios al de ajustar intencionalmente las palabras al mundo y, por lo tanto, constituye un acto judicativo:

[...] el juicio de que p como una clase concreta de afirmación alética, de afirmación cuyo objeto es el de acertar sobre si p . La creencia judicativa puede entenderse entonces como cierta clase de disposición a juzgar en la procura del acierto sobre si p , si es que uno así lo intenta. (Sosa, 2022, p. 133)

Al interior de instituciones cuyo propósito es fundamentalmente epistémico, los propósitos prácticos de sus agentes suelen aportar a la relevancia del objetivo alético, dado que aumentan las posibilidades de lograrlo efectivamente: los agentes educativos, por ejemplo, con el fin de fomentar en sus estudiantes los contenidos proposicionales de una ciencia, tendrán que realizar actos de habla con la intención de que sean comprensibles y concisos para sus estudiantes, con el fin de dar a entender que su representación de que p es acertada. Del mismo modo, un redactor de noticias podrá buscar que, sintácticamente, el titular sea lo suficientemente explícito y poco sesgado, con el fin de describir objetivamente un hecho.

Por su parte, las aseveraciones cuya finalidad última es pragmática: generar confianza, impresionar a otros, tranquilizarse, hacer reír, conmover, etc., son actos judicativos simulados, pese a que el hablante tenga dentro de sus intenciones acertar con su contenido proposicional (Sosa, 2022, pp. 154-155). En

este caso, la finalidad alética es subsidiaria de otros fines, propios, entre otros, de instituciones corporativas, políticas, sanitarias y artísticas (Santamaría-Velasco, 2021).

En consecuencia, a cada tipo de actos asertivos corresponde un tipo de valoración, si bien, en muchos casos, las valoraciones sean complementarias. Efectivamente, las evaluaciones acerca de las aserciones de un hablante pueden dirigirse exclusivamente al valor epistémico, o en conjunto con el valor ético, el valor de atletismo moral del sujeto, al valor profesional, o a todos ellos a la vez:

[...] sigue habiendo una dimensión distintiva de evaluación epistémica aislada de lo que son cuestiones éticas (o prudenciales) en un sentido amplio. Es más, y en lo que respecta a esa dimensión epistémica, el papel que el amor a la verdad desempeña es, como mucho, insignificante, si es que desempeña papel alguno. Los gestores de fondos de cobertura, los ingenieros de eliminación de residuos, los dentistas y sus recepcionistas, todos ellos pueden alcanzar gran cantidad de conocimiento en el curso de un día ordinario de trabajo por mucho que solo busquen las verdades pertinentes para su trabajo por el valor instrumental que poseen. Algo que se aplica de forma general a los profesionales de servicio, sanitarios y abogados incluidos. No es el amor a la verdad lo que de forma rutinaria impulsa sus actividades profesionales, sino cosas como el deseo de lograr prestigio profesional, la voluntad de ayudar a alguien, o el tratar de ganarse la vida. (Sosa, 2022, pp. 126-127)

¿Es el amor a la verdad por sí misma como lo exigían los clásicos? Los actos judicativos exigen el compromiso del hablante con la verdad acerca de que *p* y la valoración que se haga sobre sus aserciones deben realizarse al respecto de su aptitud para formarse creencias verdaderas como condición de posibilidad para realizar aserciones que representen un estado de cosas acertadamente y con suficiente fiabilidad (reglas 2 y 3 de los actos de habla asertivos) y, en consecuencia, contar con razones suficientemente sólidas para defenderlas. Dicho compromiso implica la disposición para ejercitarse en llevar a cabo elecciones racionales que deriven en aserciones reflexionadas (Sosa, 2022, p. 130).

Por su parte, las valoraciones de otro tipo apuntan a los fines propios de las acciones humanas en el ámbito personal y profesional, de manera que un hablante podría poseer una competencia epistémica, pero, además, por ejemplo, buscar engañar o manipular, por lo cual sería valorado como inmoral, o convencer a alguien para que no atente contra su vida, aprenda algo nuevo o participe en su comunidad, por lo cual tendría que ser bien valorado profesional y personalmente.

5. CONCLUSIÓN

El compromiso con la verdad, en sí misma, es la tarea filosófica y científica más grande. No un asunto utilitario. Para Sosa (2022) no es el deseo de prestigio, la comodidad social, el éxito profesional o el mismo ganarse la vida lo que debe ser el motor para buscar la verdad. Es la verdad en sí misma la garantía de que hemos acertado epistémicamente así el resultado no haya sido el deseado. De ahí que, como advierte Volke (1993), en *La philosophie comme thérapie de l'âme*, concebir la filosofía como una actividad terapéutica, de cura, debe de estar ligada a la importancia del correcto uso de lenguaje y su alcance epistémico. La búsqueda de la verdad es un asunto de ética prudencial, en donde filosofar exige honestidad frente a los problemas filosóficos y un compromiso con que las palabras se ajusten a la realidad.

Es aquí donde la normatividad constitutiva implícita en la realización de actos de habla constriñe la libertad de aseverar lo que le apetezca al hablante. La realización de toda aseveración, pero, sobre todo, en los actos judicativos, implica una capacidad altamente desarrollada con la examinación de las propias creencias e intenciones. La virtud se desarrolla con la práctica, y un hablante competente y virtuoso tiene la obligación de perfeccionar sus prácticas epistémicas, a través del ejercicio de la reflexión y la utilización crítica de métodos de pensamiento, al igual que de implicarse personalmente en la búsqueda de representaciones aptas de la realidad. Por eso, siguiendo a Wittgenstein, trabajar en filosofía es como *trabajar sobre uno mismo*, pues cuando el pensamiento fracasa sólo hay un culpable: ese de nuevo, es *uno mismo*.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arango-Restrepo, G. J. (2017). La teoría de la intencionalidad de John Searle. *Sophia. Colección de filosofía de la educación* 22. DOI: <https://doi.org/10.17163/soph.n22.2017.03>
- Austin, J. (1992). *Cómo hacer cosas con palabras. Palabras y acciones*. Comp. J. O. Urmson. Trad. Genaro R. Carrió y Eduardo A Rabossi. 3era edición. Paidós
- Bergman, G. (1964). *Logic and Reality*. The University of Wisconsin Press
- Camps, V. (1976). *Pragmatismo del lenguaje y filosofía analítica*. Península
- Chomsky, N. (2013). *Sobre Conducta verbal de B. F. Skinner*. Ed. Maité Ezcurdia. UNAM
- Delgado-Del-Aguila, J. M. (2023). Propósito trascendental de la construcción epistemológica de los discursos: una entrevista a Modesto Manuel Gómez Alonso. *Disputatio*, 12(26), 209-230. <https://doi.org/10.63413/disputatio>
- Ezcurdia, M. (2013). *Argumentos en favor del innatismo del lenguaje*. En N. Chomsky, *Sobre Conducta verbal de B. F. Skinner* (pp. 5-38). Ed. Maité Ezcurdia. UNAM
- Gómez-Alonso, M. (2004). Individuos. Descripción y referencia en la filosofía analítica contemporánea. *Cuadernos Salamantinos de Filosofía* 31. pp. 135-184 <https://summa.upsa.es/pdf.vm?id=1233&lang=es>

- _____. (2017). Why Only Virtues Can Confer Epistemic Dispositions: The Occasionalist Demon. *Disputatio. Philosophical Research Bulletin* 6 (7). pp. 357–384. <https://disputatio.usal.es/vols/vol-6-no-7/>
- Rorty, R. (1992). *The Linguistic Turn: essays in philosophical method*. The University of Chicago Press
- Santamaría-Velasco, F. (2011). *Lecturas analíticas. Una introducción a temas y problemas de la filosofía analítica*. Editorial Bonaventuriana
- _____. (2012). De la analítica al (neo) pragmatismo. El giro de la filosofía anglosajona. *Revista Análisis* 80, pp. 105-143. <https://doi.org/10.15332/s0120-8454.2012.0080.06>
- _____. (2016). *Hacer mundos: el nombrar y la significatividad*. Siglo del hombre Editores, USTA y UPB
- _____. (2021). Pragmatismo y práctica política: lenguaje, habilidades e instituciones. *Signo Y Pensamiento* 40 (78). <https://doi.org/10.11144/Javeriana.syp40-78.ppppl>
- Searle, J. R. (1972). La revolución de Chomsky en lingüística. Trad. Carlos Manzano. Anagrama
- Searle, J. R. (1991). ¿Qué es un acto de habla?. En L. M. Valdés-Villanueva. *La búsqueda del significado. Lecturas de filosofía del lenguaje*. Tecnos
- Searle, J. R. (1994). *Actos de habla: ensayo de filosofía del lenguaje*. Trad. Luis M. Valdés Villanueva. Planeta-De Agostini
- Searle, J. R. y Vanverveken, D. (1985). *Foundations of illocutionary logic*. Cambridge University Press
- Sosa, E. (2022). *Juicio y agencia*. Trad. Modesto Gómez Alonso. Prensas de la Universidad de Zaragoza
- _____. (2014). *Con pleno conocimiento*. Trad. Modesto Gómez Alonso. Prensas de la Universidad de Zaragoza
- Tomasello, M. (2013). *Los orígenes de la comunicación humana*. Katz
- Voelke, J. A. (1993). *La philosophie comme therapie de l'ame, Etudes de philosophie hellénistique*. Editions Universitaires Friburg.
- Wittgenstein, L. (2017). *Investigaciones filosóficas*. Trad. Jesús Padilla. Trotta.